



RESOLUCION No. DESAJTUR23-45
19 de enero de 2023

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. DESAJTUR22-3132 del 28 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2856 de 2004, para la vigencia 2023”

EI DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA
(A)

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y la Resolución No. 2613 del 15 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 2022, se expidió la Resolución No. DESAJTUR22-3132 del 28 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2856 de 2004, para la vigencia 2023”*, estableciendo en el artículo tercero lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR el siguiente parqueadero a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden judicial de los jueces del Distrito Judicial de Yopal:

- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS – SIA JUDICIALES YOPAL CASANARE**, ubicado en la Calle 28 No. 2-20 en la ciudad de Yopal Casanare y número de contacto: 3102881722”

Que mediante correos electrónicos enviados a conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co el 2, 4, 11, y 17 de enero de 2023 por el señor ALBEIRO SANDOVAL OSORIO Representante Legal de Servicios Integrados Automotriz S.A.S. se solicitó la *“corrección de la dirección registrada en el punto tercero, denotando que la dirección de la ubicación del Patio, es la CALLE 40 no. 4– 156 en el Barrio Siete de Agosto en el municipio de Yopal Casanare, tal como se podrá evidenciar en la imagen adjunta que corresponde a la entrada de nuestras instalaciones”*

Que verificado el Certificado de matrícula mercantil de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS – SIA JUDICIALES YOPAL, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare y aportado dentro de la convocatoria, se constata que la dirección de este es Calle 40 No. 4-156 Siete de Agosto de la ciudad de Yopal Casanare.

Que es procedente corregir el error formal presentado en la Resolución No. DESAJTUR22-3132 del 28 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2856 de 2004, para la vigencia 2023”*, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en tanto verificado el Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, es evidente el error de transcripción en la dirección de ubicación del parqueadero registrado, corrección que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (A),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- CORREGIR el error formal de la dirección de ubicación del parqueadero registrado en la Resolución No. DESAJTUR22-3132 del 28 de diciembre de 2022, donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden judicial de los

jueces del Distrito Judicial de Yopal, por consiguiente en adelante se tendrá para todos los efectos legales el artículo Tercero de la citada resolución el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR el siguiente parqueadero a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden judicial de los jueces del Distrito Judicial de Yopal:

- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS – SIA JUDICIALES YOPAL CASANARE**, ubicado en la Calle 40 No. 4-156 Siete de Agosto de la ciudad de Yopal Casanare y número de contacto: 3102881722”

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. DESAJTUR22-3132 del 28 de diciembre de 2022, siguen sin modificación alguna, y por consiguiente tiene plenos efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer lo pertinente para que a través del Área administrativa de esta Dirección Ejecutiva Seccional se dé a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil del Distrito Judicial de Yopal, ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva Seccional, así mismo dar a conocer a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

ARTÍCULO TERCERO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de esta Dirección, y contra ella no proceden recursos (Artículos 65 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja D.C.

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO
Director Ejecutivo Seccional (A)

Proyectó: Jenny Albeida Pulido Parra/Profesional Universitario

Firmado Por:

Alex Rolando Barreto Moreno

Director Seccional

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea99fbc38b89b6070f6bab7723a958bc98054e409c98330b7b04856423e129ff**

Documento generado en 19/01/2023 05:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>